



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

Magistrada ponente

Radicación n.º 82593

Ref. Proceso ordinario laboral promovido por LENIBETH CARRILLO RINCONES contra EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ, INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX- y LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. - Rad. 82593

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la Sala de Descongestión Laboral n.º1, en la sesión del día de hoy, consideró que se hacía necesario *precisar el criterio* de la Sala Laboral sobre uno de los temas frente a la aplicación de la responsabilidad solidaria del artículo 34 del CST cuando el beneficiario es la Nación - Ministerio de Educación Nacional, dado que frente a ella no se ha hecho pronunciamiento, se dispone remitir a la Sala Permanente de Casación Laboral el proceso de la referencia radicado bajo el número 446503105001201300180-01.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1781 de 2016 que agregó un párrafo al artículo 16 de la Ley 270 de 1996 y al artículo 26 del Reglamento de la Sala de Casación Laboral de esta corporación.

En consecuencia, por Secretaría se hará la correspondiente gestión y se remitirá el expediente al Magistrado, doctor Luis Benedicto Herrera Díaz.

Notifíquese y cúmplase,



DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral